

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez la presente demanda, advirtiendo que el apoderado judicial del demandante, en término aporta escrito de subsanación. Sírvase proveer. Palmira, Valle, 31 de mayo de 2021

EDWARD SILVA HIDALGO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 671

Palmira, Valle, mayo treinta y uno (31) de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la constancia secretarial que antecede, y una vez subsanados oportunamente por el actor los yerros advertidos en la presente demanda para proceso VERBAL DE NULIDAD DE CONTRATOS DE PROMESA DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES, iniciada por IVAN ALEXANDER SANCHEZ BALTODANO, por intermedio de apoderado judicial, en contra de CENTRAL NACIONAL PROVIVIENDA - CENAPROV, y por reunir la acción los requisitos contenidos en los artículos 82, 83, 84, 368 y ss del C.G.P., el juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO.- ADMITIR la presente demanda para proceso VERBAL DE NULIDAD DE CONTRATOS DE PROMESA DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES, iniciada por IVAN ALEXANDER SANCHEZ BALTODANO, en contra de CENTRAL NACIONAL PROVIVIENDA - CENAPROV

SEGUNDO.- CORRER TRASLADO de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días, conforme el art. 369 del CGP.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE personalmente el presente auto a la demandada en los términos de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

2

R.

Firmado Por:

JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

REFERENCIA.-VERBALDE NULIDAD DE CONTRATOS DE PROMESA DE COMPRAVENTA
DEMANDANTE.- IVAN ALEXANDER SANCHEZ BALODANO
DEMANDADO.-CENTRAL NACIONAL PROVIVIENDA
RADICACION.-76-520-40-03-003-2021-00133-00
Menor Cuantía

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f99c2204cfaf3d96db2949ae38d1062a5001878545d7609db608494048c400
4b**

Documento generado en 31/05/2021 02:20:44 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**